SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº MC-SAS-0004-2026 — PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

OBJETO: ADQUIRIR Y RENOVAR LICENCIAMIENTO PARA EL USO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

Bogotá D.C., 2026

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº MC-SAS-0004-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO I — CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1.1 Modalidad de selección

Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nº MC-SAS-0004-2026.

1.1.2 Contratante

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con NIT Nº 830.034.348-5, legalmente representado por el Secretario General, facultado por la Resolución Nº 1851 del 21 de junio de 2019, quien se denominará el MINISTERIO.

1.1.3 Normatividad aplicable

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad que regule la materia.

1.1.4 Objeto

Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Tipo de contrato: Compraventa.

Clasificación UNSPSC del objeto:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
43	23	21	00	Software de edición y creación de contenidos
43	23	26	04	Software de diseño asistido de computador CAD
43	23	15	13	Software para oficinas

1.1.5 Justificación

Al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad pública del orden nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

> *"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"*

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66, creó el Ministerio de Cultura, y posteriormente la Ley 2319 de 2023 cambió su denominación a Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio tiene como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo y con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

En concordancia con la Ley 2294 de 2023, que expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Ministerio orienta su gestión al cumplimiento de los objetivos y transformaciones definidos por el Gobierno nacional. En

desarrollo de este marco, el Ministerio ha estructurado su accionar alrededor de seis (6) ejes estratégicos: i) Cultura de paz; ii) Culturas, artes y saberes para la vida; iii) Memorias vivas y saberes; iv) Colombia en el planeta y en el mundo; v) Gobernanza cultural; y vi) Poblaciones activas.

El cumplimiento de los objetivos institucionales requiere que el Ministerio cuente con las capacidades administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias para soportar sus funciones, programas, proyectos y actividades. Para la vigencia 2026, la articulación de las adquisiciones con la planeación institucional se concreta en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), en el cual se encuentra prevista la presente necesidad.

De conformidad con el Decreto 1590 del 27 de diciembre de 2024, se modificó la estructura del Ministerio y se incorporó la Oficina de Tecnologías de la Información (numeral 1.5 del artículo 5 del Decreto 2120 de 2018). El artículo 5 del Decreto 1590 de 2024 adicionó el artículo 9 al Decreto 2120 de 2018, que fija las funciones de dicha Oficina, entre ellas definir lineamientos y estándares en materia de Gobierno TIC, definir y hacer seguimiento a las políticas para el fortalecimiento de los sistemas de información del Ministerio, y formular el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI).

A su vez, la Resolución DM 0054 del 3 de febrero de 2025, “Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes”, asigna al Grupo Interno de Trabajo de Sistemas de Información la función de elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición de servicios y elementos de tecnología, y de apoyar las evaluaciones técnicas que sean requeridas.

La política de Gobierno Digital se desarrolla a través de componentes y habilitadores transversales que permiten generar valor público en un entorno de confianza digital:

1. **Componentes:** TIC para el Estado, orientado a mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades; y TIC para la Sociedad, orientado a fortalecer la relación de la sociedad con el Estado en un entorno confiable.
2. **Habilitadores transversales:** seguridad de la información, arquitectura y servicios ciudadanos digitales.

Bajo este enfoque, la Oficina de Tecnologías de la Información desarrolla, administra y mantiene los sistemas de información y las herramientas tecnológicas en las que se apoya el Ministerio. Por ello resulta necesario contar con licencias de programas específicos requeridas por la Dirección de Patrimonio Cultural, la Dirección de Artes, la Dirección de Infraestructura, el Grupo de Gestión Administrativa y Servicios, el Grupo de Gestión Humana, el Grupo de Divulgación y Prensa, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), el Centro Nacional de las Artes (CNA), la Biblioteca Nacional de Colombia, el Museo Nacional de Colombia y el Museo Colonial y Santa Clara. Las licencias se agrupan por uso así:

- **Diseño, producción audiovisual y comunicación** (Adobe Creative Cloud, Canva Pro, CapCut Pro, Envato y Magnific Pro Starter): creación, edición, producción y difusión de contenidos gráficos, audiovisuales, editoriales y digitales para la comunicación institucional, la divulgación cultural y la producción museográfica.
- **Diseño arquitectónico, patrimonial, museográfico y BIM** (Autodesk AutoCAD, Autodesk Revit, SketchUp Pro, Rhinoceros, V-Ray para SketchUp y Robot Structural Analysis): planos técnicos, levantamientos, modelación 3D, diseño estructural y renderización de proyectos de infraestructura cultural, patrimonio y espacios museográficos.
- **Producción escénica y eventos culturales** (Vectorworks Spotlight y Resolume Arena): diseño, simulación y operación técnica de espectáculos, montajes escénicos y video mapping del CNA.
- **Gestión documental** (Adobe Acrobat Pro): creación, edición, protección y firma digital de documentos PDF y administración de expedientes electrónicos.
- **Investigación, gestión del conocimiento y diseño colaborativo** (ATLAS.ti, SurveyMonkey Avanzado, Notion Business y Figma): sistematización de información cualitativa y cuantitativa, repositorios documentales y diseño colaborativo.
- **Comunicación digital, redes sociales y analítica** (Hootsuite, Metricool y X Premium para organizaciones): gestión centralizada de redes sociales institucionales, escucha social y medición de indicadores.
- **Publicación y difusión de contenidos culturales** (Vimeo Pro e Issuu): alojamiento y divulgación de contenidos audiovisuales y publicaciones digitales.

- **Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información** (Telerik, DevExpress Universal y DevExtreme Complete): desarrollo y modernización de sistemas institucionales, incluido el SIFO del área de Fomento Regional.
- **Administración tecnológica, soporte y continuidad operativa** (ADManager Plus Pro, EaseUS Data Recovery Professional y AnyDesk Advanced): gestión de identidades y accesos, recuperación de información y soporte remoto.
- **Gestión de colecciones** (FileMaker Pro Advanced): soporte del Programa Colecciones Colombianas en el Museo Colonial y el Museo Santa Clara.

Los bienes requeridos son de características técnicas uniformes y de común utilización. Si bien el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 obliga a adquirir estos bienes a través de Acuerdos Marco de Precios, una vez verificados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) los instrumentos de agregación de demanda vigentes, estos no incluyen las modalidades VIP de las licencias de Adobe y su catálogo no comprende renovaciones de licencias vigentes, únicamente nuevas. Por ello procede la selección abreviada por subasta inversa.

El Ministerio estructura el proceso en tres (3) lotes, con el propósito de organizar las categorías de diseño, licenciamiento específico y modalidades comerciales de suministro, y de mitigar barreras de entrada para proveedores que tienen capacidad para una categoría particular pero no para la totalidad de las licencias. Las especificaciones completas de cada producto constan en la Ficha Técnica de cada lote.

LOTE No. 1

Ítem	Producto	Modalidad	Unidad	Tipo (vencimiento)	Cantidad
1	Adobe Creative Cloud Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 30/12/2026)	28
1	Adobe Creative Cloud Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	12
2	Illustrator Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 30/12/2026)	2
2	Illustrator Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	1
3	Photoshop Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 30/12/2026)	6
3	Photoshop Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	1
4	Acrobat Pro DC Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 30/12/2026)	9
4	Acrobat Pro DC Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	9
5	Premiere Pro Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 30/12/2026)	1
6	Autodesk AutoCAD	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 04/12/2026: 2, CTO 110004604631; Vto. 17/11/2026: 11, CTO 110005092459)	13
7	Autodesk Revit	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 17/11/2026, CTO 110005092459)	5
8	SketchUp Pro	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 12/11/2026)	8
9	Autodesk Robot Structural Analysis Professional	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	1
10	Canva PRO (Equipos) 1 usuario	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	1
11	Figma PRO	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 26/11/2026)	1

LOTE No. 2

Ítem	Producto	Modalidad	Unidad	Tipo (vencimiento)	Cantidad
1	FileMaker Pro Advanced (incluye 3 servers), última versión estable	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	2
2	ADManager Plus Pro / 1 DOM / 1 TEC	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 12/11/2026)	1

LOTE No. 3

Ítem	Producto	Modalidad	Unidad	Tipo (vencimiento)	Cantidad
1	CapCut Pro	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 27/11/2026)	2
1	CapCut Pro	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	5
2	Telerik UI for ASP.NET MVC	Perpetua	Unidad	Nueva	1
3	SurveyMonkey Avanzado	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	1
4	ATLAS.ti para 10 usuarios simultáneos	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	2
5	X Premium para organizaciones	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	1
6	Magnific Pro Starter	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	1
7	Vimeo Pro Starter	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	1
8	Resolume Arena	Perpetua	Unidad	Nueva	1
9	Vectorworks Spotlight	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	1
10	Metricool	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 27/11/2026)	1
11	Envato	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 27/11/2026)	1
12	DevExpress Universal	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 12/11/2026)	2
13	Rhinoceros	Perpetua	Unidad	Nueva	2
14	AnyDesk Advanced	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 27/11/2026)	1
14	AnyDesk Advanced	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	1
15	Notion Business	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	6
16	EaseUS Data Recovery Professional 17	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 27/11/2026)	1
17	V-Ray para SketchUp	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 17/11/2026)	1
17	V-Ray para SketchUp	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	3
18	Hootsuite (10 redes sociales para un usuario)	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 30/10/2026)	1
18	Hootsuite (10 redes sociales para un usuario)	Suscripción un (1) año	Unidad	Nueva	1
19	DevExtreme JS (versión Complete)	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 27/11/2026)	1
20	Issuu (versión Starter)	Suscripción un (1) año	Unidad	Renovación (Vto. 27/11/2026)	1

La presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

1.1.6 Lugar de ejecución y domicilio contractual

La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C. La entrega de los bienes se realizará en la sede del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Calle 9 # 8-31 (Sede Palacio Echeverry), Bogotá D.C.

1.1.7 Presupuesto oficial

El presupuesto total estimado para el proceso de selección es de hasta SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($769.597.948), incluido IVA y demás tributos que se causen por su celebración y ejecución. El presupuesto se estimó con la media armónica del estudio de mercado y se distribuye por lotes así:

Lote	Valor en letras	Valor (IVA incluido)
Lote No. 1	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE	$444.090.937
Lote No. 2	SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE	$63.190.383
Lote No. 3	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE	$262.316.628
Total	SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE	**$769.597.948**

Los recursos están amparados por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Dependencia	CDP No.	Valor aportado
U.A.E. Museo Nacional	110626	$201.822.283,00
Oficina de Tecnologías de la Información (OTI)	43126	$133.366.715,00
Dirección de Artes	283426	$110.069.086,00
U.A.E. Biblioteca Nacional	113126	$88.500.667,00
Grupo de Infraestructura Cultural	122326	$82.282.448,00
Centro Nacional de las Artes	302626	$82.052.453,00
Oficina Asesora de Comunicaciones (Prensa)	292526	$39.237.339,00
GIT Gestión Administrativa y de Servicios	287926	$17.561.912,00
Museos de Arte Colonial y Santa Clara	292926	$12.718.504,00
Grupo de Gestión Humana	55026	$1.986.541,00
Valor total del proceso		**$769.597.948,00**

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta del proponente con el lance ganador en la subasta electrónica de cada lote. De acuerdo con el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario, se ajustarán los valores unitarios de su oferta, sin que ello signifique menores cantidades de bienes para el MINISTERIO.

1.1.8 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, su documento complementario y todos los documentos del proceso; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que consideró inciertas o dudosas; que conoce la naturaleza de los bienes, su costo y su tiempo de ejecución; y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos documentos serán de su exclusiva responsabilidad; por lo tanto, el MINISTERIO no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente. Toda disposición que contraríe la Constitución Política y la normatividad vigente será ineficaz de pleno derecho.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto del proceso no se considerará

fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo exigido en las secciones de la plataforma SECOP II y anexar la documentación requerida en cada una de ellas, y es el único responsable de los documentos presentados.

El pliego de condiciones, su documento complementario y los demás documentos del proceso deben interpretarse como un todo; al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre ellos, y los títulos sirven solo para identificar textos.

1.1.9 Control social

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones comunitarias y ciudadanía en general a realizar control social al presente proceso de contratación.

1.1.10 Correspondencia

El único canal de comunicación del proceso es la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en el enlace del proceso N° MC-SAS-0004-2026. Solamente se recibirán manifestaciones, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento a través de dicha plataforma, y las solicitudes se responderán por el mismo medio.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, el MINISTERIO pondrá a disposición el correo contratosmc@mincultura.gov.co.

1.1.11 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse con traducción oficial a dicho idioma. Además, deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes, en especial los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, y la Resolución N° 1959 de 2020, modificada por la Resolución N° 7943 de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.1.12 Consularización

De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido este trámite, los documentos deben presentarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.1.13 Apostilla

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998, no se requerirá consularización y solo será exigible la apostilla, expedida por la autoridad competente del país de origen. Si la apostilla está en idioma distinto del castellano, deberá presentarse con traducción oficial y firma del traductor legalizada. Los documentos públicos de países no signatarios deberán surtir el trámite de consularización.

1.1.14 Idioma castellano en la presentación de las propuestas

Los documentos de soporte que se encuentren en otro idioma deben presentarse en su lengua original junto con su traducción al castellano. El proponente puede presentar con

la oferta una traducción simple; si resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial del mismo documento presentado en su propuesta.

1.1.15 Información reservada

Si la propuesta incluye información que conforme a la ley colombiana tiene carácter reservado, el proponente deberá indicarlo con claridad, identificando el documento y la disposición legal que la ampara. El MINISTERIO podrá dar a conocer dicha información a sus funcionarios, contratistas o asesores designados para la evaluación, quienes estarán obligados a mantener la reserva. Si la información no se identifica o no se citan las normas que la amparan, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva.

1.1.16 Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio

De conformidad con la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes a la fecha de cierre. Según el análisis del MINISTERIO, aplican los siguientes acuerdos, de manera idéntica para los Lotes No. 1, 2 y 3:

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico – Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico – México	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico – Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá	SI	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO	SI

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales se negocian generalmente en dólares de los Estados Unidos o en Derechos Especiales de Giro (DEG). El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala, con la periodicidad definida en cada Acuerdo, el valor de conversión a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y los términos establecidos en los acuerdos aplicables se encuentran acordes con la normatividad vigente.

1.1.17 Convocatoria limitada a MiPyme

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las

MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US$125.000), umbral que para la vigencia 2026 corresponde a $511.708.497, según lo fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de MiPyme podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Acreditación. Las MiPyme colombianas deben acreditar su tamaño empresarial así:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal. Deberán observarse los rangos de clasificación empresarial de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. También podrán acreditar esta condición con copia del RUP vigente y en firme.
3. Los documentos anteriores deberán tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.
5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta el presupuesto de cada lote, la limitación procede así:

Lote	Presupuesto (IVA incluido)	¿Susceptible de limitarse a MiPyme?
Lote No. 1	$444.090.937	SÍ — valor menor a US$125.000 ($511.708.497)
Lote No. 2	$63.190.383	SÍ — valor menor a US$125.000 ($511.708.497)
Lote No. 3	$262.316.628	SÍ — valor menor a US$125.000 ($511.708.497)

Para limitar la convocatoria a MiPyme en cualquiera de los lotes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las MiPyme nacionales deben tener mínimo un (1) año de existencia, lo que acreditarán con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
- Los interesados deberán aportar un certificado del tamaño empresarial expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, quien debe allegar copia de su cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores. Las personas naturales lo acreditarán con certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.
- Para que proceda la limitación deben recibirse solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme nacionales, como mínimo un (1) día hábil antes de la apertura del proceso.

En todo caso, la limitación a MiPyme es la consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y debe cumplirse irrestrictamente por los interesados.

CAPÍTULO II — DESARROLLO DEL PROCESO

2.1 Estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán consultarse en la plataforma SECOP II a partir de la fecha en que se publique el proyecto de pliego de condiciones.

2.2 Publicación del proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones se publica en SECOP II, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, por el término mínimo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso.

2.3 Cronograma del proceso

El cronograma del proceso está determinado en la plataforma SECOP II. Las modificaciones a las fechas previstas se comunicarán mediante adendas publicadas en dicha plataforma.

2.4 Aclaraciones al pliego de condiciones y adendas

Los interesados deberán presentar sus observaciones dentro del término señalado en el cronograma. Si fuere necesario, el MINISTERIO expedirá las modificaciones al pliego mediante adenda publicada en SECOP II. Corresponde a los interesados hacer seguimiento al proceso en la plataforma.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones ni comunicaciones verbales que puedan afectar los términos y condiciones del pliego.

2.5 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de SECOP II y es de obligatorio cumplimiento. Aplica cuando la plataforma presente fallas que interrumpan, entre otras actuaciones, la presentación o apertura de ofertas, manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de informes, adendas y la realización de la subasta. En tales eventos, los proponentes y el MINISTERIO se remitirán al protocolo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Únicamente para los efectos del protocolo, y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad, el MINISTERIO dispone el correo contratosmc@mincultura.gov.co. Cualquier otra comunicación recibida por ese medio no será tenida en cuenta. El MINISTERIO no es responsable de los gastos en que incurran los proponentes para elaborar su propuesta.

2.6 Apertura y cierre

Mediante acto administrativo se ordenará la apertura del proceso, en el cual quedarán establecidas sus fechas, en particular la del cierre.

2.7 Entrega de ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán presentar sus ofertas en SECOP II. No se aceptarán ofertas por otros canales (correo, radicación o entrega en oficinas), salvo indisponibilidad certificada por Colombia Compra Eficiente y cumplimiento del protocolo respectivo.

El proponente debe presentar su oferta completa e íntegra, cumpliendo el contenido del pliego y adjuntando los documentos de soporte de las condiciones que pretenda hacer valer. Los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o todos los lotes.

2.8 Acto de cierre

El cierre se llevará a cabo en el día y hora indicados en el cronograma, según la hora de la plataforma SECOP II, que emitirá automáticamente la constancia de presentación de propuestas. No se aceptarán propuestas parciales dentro de un lote, enviadas por correo, entregadas en dependencias o presentadas después de la hora fijada.

El proceso es válido cualquiera sea el número de participantes, siempre que permita una selección objetiva. Si solo un proponente presenta oferta para un lote, el MINISTERIO verificará sus requisitos habilitantes y podrá adjudicarle si cumple los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y los parámetros de la evaluación económica.

2.9 Análisis de ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma se verificarán los requisitos habilitantes. El MINISTERIO podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, sin que el proponente pueda adicionar o modificar su propuesta.

2.10 Información inexacta

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, acudiendo a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. Cuando exista inconsistencia, la información se entenderá no acreditada. El MINISTERIO remitirá copias a las autoridades competentes cuando pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.11 Traslado del informe de evaluación

En la fecha establecida en el cronograma se publicará en SECOP II el informe de verificación y evaluación de las propuestas. El MINISTERIO solicitará, durante la evaluación y a más tardar en el informe, las aclaraciones o documentos subsanables. Los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni en los factores de desempate.

Los proponentes deberán allegar lo requerido a más tardar dentro del término de traslado del informe, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación. Los documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas se podrán solicitar hasta el momento previo a la subasta, que inicia con la publicación de la lista de oferentes habilitados. En virtud del principio de buena fe, quienes presenten observaciones a las ofertas de otros deberán justificar y demostrar su procedencia.

2.12 Subasta electrónica y adjudicación

En la fecha establecida en el cronograma se realizará la subasta inversa electrónica por cada lote, a través de SECOP II, conforme al pliego y a los manuales de Colombia Compra Eficiente. El valor de cada contrato corresponderá al del lance ganador del respectivo lote.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada proferida por el Secretario General del MINISTERIO, que se entenderá notificada al adjudicatario con su publicación en SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, si entre la adjudicación y la suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá revocarse y aplicarse el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.13 Declaratoria de desierto

El MINISTERIO declarará desierto el proceso, o el lote respectivo, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, mediante acto administrativo que señale expresa y detalladamente las razones, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.14 Término para la suscripción de los contratos

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma. Si sin justa causa se abstiene de hacerlo, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por cinco (5) años, conforme al literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el MINISTERIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. En este evento, el MINISTERIO podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea igualmente favorable.

CAPÍTULO III — REQUISITOS HABILITANTES

El proponente, para ser considerado habilitado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Requisito habilitante	Cumplimiento
Verificación jurídica	Habilitante
Verificación de experiencia	Habilitante
Verificación técnica	Habilitante
Verificación financiera y organizacional	Habilitante

Los aspectos de verificación (contenido jurídico, experiencia, verificación técnica, capacidad financiera y organizacional) no dan lugar a puntaje, pero habilitan o no las propuestas para participar en la subasta. El MINISTERIO los verificará dentro del término del cronograma con base en el RUP y los documentos de la propuesta, y los calificará como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Generalidades

1. Únicamente se consideran habilitados los proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes del pliego.
2. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada integrante, salvo regla distinta del pliego.
3. Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social contemple la actividad objeto del proceso, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y que no estén incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento.
4. Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para un mismo lote, ni presentar más de una oferta individual y conjuntamente para un mismo lote. En caso contrario, el MINISTERIO rechazará las ofertas.
5. Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. Si se modifica la fecha de cierre, se tomará como referencia la originalmente indicada en el pliego.

3.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

3.1.1 Carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1)

El proponente presentará el Anexo No. 1 diligenciado en su totalidad y firmado por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural o el apoderado. Con la firma de la carta se entiende que el proponente conoce y acepta los compromisos de transparencia del proceso. Todos los espacios en blanco de los anexos deben completarse con la información solicitada.

3.1.2 Cédula de ciudadanía

El proponente deberá adjuntar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

3.1.3 Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, caso en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012), con facultades amplias y suficientes para: (i) presentar oferta en el proceso; (ii) responder requerimientos y aclaraciones; (iii) recibir notificaciones; y (iv) suscribir el contrato, así como las actas de terminación y liquidación, si hubiere lugar. El apoderado debe tener domicilio permanente en Colombia.

Las personas extranjeras que participen en un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común, con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en la ley colombiana. Este poder podrá conferirse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.1.4 Capacidad jurídica

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta y para celebrar y ejecutar el contrato.
2. No estar incursos en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.
3. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes que impliquen inhabilidad.
4. No registrar antecedentes que inhabiliten para contratar. El MINISTERIO consultará los antecedentes judiciales, fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000), disciplinarios (artículo 1 de la Ley 1238 de 2008) y el Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

3.1.5 Existencia y representación legal

Personas naturales. Copia de la cédula de ciudadanía (nacionales), cédula de extranjería vigente (extranjeros residentes) o pasaporte (extranjeros sin domicilio en Colombia). Las personas naturales comerciantes acreditarán su inscripción en el registro mercantil.

Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se verificará:

1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Si se modifica la fecha de cierre, se tomará como referencia la originalmente prevista.
2. Que el objeto social permita ejecutar las actividades del objeto del proceso.
3. Que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones, la autorización suficiente del órgano social competente, para presentar la oferta y suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial del lote o lotes a los que se presente.
5. El nombramiento del revisor fiscal, cuando deba contar con uno.
6. Para las sociedades extranjeras con actividades permanentes en Colombia, su establecimiento conforme a los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Para las sucursales de sociedades extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la matriz, y se acreditará la capacidad de la sucursal y de su representante con su RUP y su certificado de existencia y representación legal.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia. Documentos legalizados o apostillados que acrediten: razón social completa; representante legal o persona facultada y sus facultades; objeto social; tipo, número y fecha del documento de constitución; documento que reconoce la personería jurídica; duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y copia del documento de identificación del representante legal. Si ninguna autoridad certifica esta información, se presentará declaración juramentada de quien tenga capacidad para representar a la sociedad. Deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, ampliamente facultado, y si resultan adjudicatarias deberán constituir sucursal cuando así lo exija el artículo 471 y siguientes del Código de Comercio.

Entidades estatales. Acto de creación (ley, decreto, ordenanza, acuerdo) o certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días, o documento equivalente que permita conocer su naturaleza jurídica, funciones y régimen de contratación, junto con los documentos que acrediten la capacidad del representante legal.

3.1.6 Objeto social

Cuando el proponente o los integrantes del proponente plural sean personas jurídicas, su objeto social debe guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

3.1.7 Proponentes plurales

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar el documento de constitución, firmado por todos sus integrantes, en el que conste:

1. Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas de la relación entre sus integrantes.
2. El porcentaje de participación de cada integrante, cuya sumatoria debe ser el cien por ciento (100%). En las uniones temporales, además, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución; si no se indican, la propuesta se tratará como presentada por un consorcio.
3. La designación del representante legal y de un suplente, con sus facultades, y la aceptación firmada de ambos.
4. Que la duración del consorcio o unión temporal, contada desde la fecha de cierre, no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
5. El lote o lotes a los que se presenta oferta.

Los porcentajes de participación no podrán modificarse después del cierre, ni durante la ejecución sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. No podrá haber cesión entre los integrantes, salvo autorización escrita del MINISTERIO en los casos legalmente permitidos (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cada integrante deberá presentar los documentos jurídicos exigidos para persona natural o jurídica, según el caso. Si resulta adjudicatario, el proponente plural deberá presentar su RUT dentro del término que fije el MINISTERIO.

El proponente plural deberá estar registrado en SECOP II y presentar la oferta desde su propia cuenta, conforme a la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente; la oferta presentada desde una cuenta diferente será rechazada.

3.1.8 Registro Único de Proponentes (RUP)

Los proponentes deben presentar el RUP expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, con la información en firme antes de la presentación de la oferta. Con el RUP el MINISTERIO verificará la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia del proponente, así como las multas y sanciones registradas.

3.1.9 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes legales (Anexo No. 2, 2A, 2B, 2C o 2D)

Personas jurídicas. Deberán diligenciar el anexo correspondiente, firmado por el revisor fiscal cuando la ley lo exija, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, certificando el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o desde su constitución si es inferior. Si existe acuerdo de pago, deberán manifestarlo e indicar que se encuentran al día. Las personas jurídicas exoneradas en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberán indicarlo en el anexo.

Cuando la certificación la suscriba el revisor fiscal, deberá acompañarse de copia de su documento de identidad, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Personas naturales. Deberán acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones con certificados expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Quien reúna los requisitos para la pensión o esté pensionado presentará el certificado respectivo y la afiliación a salud.

Proponentes plurales. Cada integrante deberá aportar por separado el anexo exigido. Si el proponente no tuvo personal a cargo en el periodo certificado, deberá indicarlo en el anexo.

Para la suscripción y ejecución del contrato. El adjudicatario deberá acreditar, para la firma del contrato y para cada pago, que se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

3.1.10 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria
Asegurado / beneficiario	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, NIT 830.034.348-5
Amparo	Perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Tomador	Persona jurídica: con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal. Proponente plural: a nombre del consorcio o unión temporal, relacionando a todos sus integrantes, su identificación y porcentaje de participación

La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros o establecimiento bancario autorizado por la Superintendencia Financiera. Si se prorroga el plazo del proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia a solicitud del MINISTERIO. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO, y se devolverá a los proponentes no favorecidos que lo soliciten, una vez se suscriba y legalice el contrato. Los errores o imprecisiones del texto de la garantía podrán aclararse hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad y será irrevocable durante ese período.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: **“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.”**

3.1.11 Compromiso anticorrupción y origen lícito de los recursos (Anexo No. 3)

El proponente suscribirá el Anexo No. 3 bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su sola presentación, e incluirá la manifestación de que los recursos de su patrimonio que se emplearán en el contrato provienen de actividades lícitas. En consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá diligenciarlo.

3.1.12 Certificados de antecedentes y medidas correctivas

El proponente y sus representantes legales podrán presentar los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional (antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas). En todo caso, el MINISTERIO consultará dichas bases de datos.

3.1.13 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán allegar el certificado de consulta del REDAM, para verificar la inhabilidad de que trata la Ley 2097 de 2021, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. El certificado se descarga gratuitamente en la Carpeta Ciudadana Digital (https://carpetaciudadana.and.gov.co) y la información del registro puede consultarse en https://www.redam.gov.co. En consorcios o uniones temporales, cada representante legal de los integrantes deberá presentarlo. El MINISTERIO se reserva el derecho de efectuar las consultas.

3.1.14 Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior al cierre. En consorcios o uniones temporales, cada representante legal de los integrantes deberá presentarlo.

CAPÍTULO IV — REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en consorcio o unión temporal, legalmente capaces y no incursas en causal de inhabilidad o incompatibilidad de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Los requisitos de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

4.1 Capacidad financiera y organizacional para personas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La verificación financiera es requisito habilitante. Los indicadores fueron fijados con base en el análisis del sector y las características del proceso, conforme a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y al “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, según el Oficio 1508-0294-2026 y el documento “Estudio actividades licenciamiento específico”.

Los indicadores se verificarán con la información del RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta:

1. La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a treinta (30) días anteriores al cierre, y debe estar vigente y en firme.
2. La información renovada o actualizada queda en firme diez (10) días hábiles después de su publicación o cuando se resuelva el recurso de reposición interpuesto. El proponente puede acreditar la firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación (artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
3. Mientras la información del RUP no esté en firme, el MINISTERIO no considerará habilitado al proponente.
4. Si el proponente tiene menos de un año de constituido, la verificación se hará con la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.
5. En consorcios o uniones temporales, cada integrante debe presentar su RUP con la información en firme con corte a la misma fecha.
6. A más tardar el quinto día hábil de abril de 2026 los proponentes debieron inscribir o renovar su RUP.

4.2 Capacidad financiera y organizacional para personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Conforme al parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, estos proponentes no están obligados a inscribirse en el RUP. El MINISTERIO verificará directamente su información financiera, que deberá presentarse traducida al español, apostillada o legalizada, y expresada en pesos colombianos a la TRM de la fecha de cierre de los estados financieros, firmada por el contador público colombiano que realizó la conversión. Para ello presentarán:

- Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador que realiza la conversión, con expedición no superior a tres (3) meses.
- Balance general clasificado (activo corriente, no corriente y total; pasivo corriente, no corriente y total; patrimonio) y estado de resultados.
- Formulario de resumen de estados financieros con el cálculo de los indicadores exigidos, firmado por el representante legal y el contador. En caso de discrepancia prevalecerá la información de los estados financieros.
- Informe de auditoría externa del país de origen (traducción simple); solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requisitos no aplica en el país de domicilio, el representante legal o apoderado lo hará constar bajo la gravedad de juramento. Los estados financieros en dólares se convertirán a pesos con la TRM de la fecha de cierre del balance certificada por el Banco de la República; los expresados en otra moneda se convertirán primero a dólares y luego a pesos.

4.3 Indicadores habilitantes

Índices de capacidad financiera

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	[Según Oficio 1508-0294-2026]
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	[Según Oficio 1508-0294-2026]
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	[Según Oficio 1508-0294-2026]
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	[Según Oficio 1508-0294-2026]

Índices de capacidad organizacional

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	[Según Oficio 1508-0294-2026]
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	[Según Oficio 1508-0294-2026]

Los indicadores relacionados con el presupuesto oficial se evaluarán con el presupuesto oficial del lote o lotes a los que se presente oferta.

Consorcios y uniones temporales. El cálculo de los indicadores se hará con la metodología de suma de los componentes de los indicadores: cada integrante aporta el valor total de cada componente, conforme a la opción 3 para proponentes plurales del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla alguno de los indicadores, la propuesta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 2: Para proponentes cuyo pasivo corriente y/o gastos de intereses sean cero (0), y cuyo indicador de liquidez y/o cobertura de intereses resulte “indeterminado”, se considerará que cumplen siempre que el numerador sea positivo y cumplan los demás indicadores.

NOTA 3: Si la información del RUP no es suficiente para verificar los índices, el MINISTERIO solicitará los documentos que considere necesarios.

CAPÍTULO V — REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1 Parámetros técnicos de verificación

La experiencia es un factor de verificación (CUMPLE / NO CUMPLE), según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, y se fundan en reglas objetivas, justas, claras y completas, conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar, hasta la adjudicación, la autenticidad y exactitud de la información, y podrá solicitar subsanar o aclarar dentro del plazo que conceda el comité evaluador.

5.1.1 Acreditación de la experiencia

Se analizará a partir de la información que el oferente relacione en el **Anexo No. 4 – Experiencia**, con sus soportes. Las certificaciones se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. El proponente debe:

- Tener los contratos inscritos en el RUP en el clasificador UNSPSC hasta el tercer nivel (clase) en los códigos indicados.
- Cumplir la experiencia con el número máximo de contratos establecido.
- Cumplir la experiencia con el valor mínimo solicitado.

5.1.2 Experiencia mínima específica requerida

La experiencia del proponente se acreditará con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, registrados en el RUP, con sus certificaciones o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, así:

Lote	Experiencia específica
Lote No. 1	Venta o suministro de al menos dos (2) de las licencias solicitadas en el lote, según la Ficha Técnica
Lote No. 2	Venta o suministro de al menos una (1) de las licencias solicitadas en el lote, según la Ficha Técnica
Lote No. 3	Venta o suministro de al menos dos (2) de las licencias solicitadas en el lote, según la Ficha Técnica

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (criterios diferenciales para MiPyme), las MiPyme podrán acreditar la experiencia con mínimo un (1) y máximo cuatro (4) contratos terminados, con certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Los contratos deben estar registrados en el RUP en cualquiera de las siguientes clasificaciones UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
43	23	21	Software de edición y creación de contenidos
43	23	26	Software específico para la industria
43	23	15	Software funcional específico de la empresa

En consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada integrante debe estar inscrito en el RUP, y la experiencia de los integrantes debe complementarse para cumplir con al menos uno de los códigos. Si se anexan más certificaciones de las permitidas, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas en el Anexo No. 4.

Nota 1. Las certificaciones deben contener como mínimo: objeto; plazo; número del contrato (si existe); entidad contratante, teléfono y dirección; nombre del contratista (y, si se ejecutó en consorcio o unión temporal, sus integrantes y porcentajes); fecha de iniciación y de terminación (día, mes y año); valor final; actividades realizadas, cuando el objeto no sea suficiente; y nombre, firma y cargo de quien la expide. Deben estar firmadas por el representante legal de la entidad contratante o el funcionario competente; no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad contratante. Si falta información, podrá complementarse con copia del acuerdo consorcial, acta de inicio,

acta de recibo definitivo, acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo. Si se acredita con facturas, estas deben cumplir el Estatuto Tributario y estar inscritas en el RUP.

Nota 2. Si el proponente presenta más contratos de los permitidos, se considerarán los primeros relacionados en el Anexo No. 4; si no presenta el anexo, las primeras certificaciones de la propuesta.

Nota 3. Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla lo exigido. Para proponentes plurales aplica la Nota 5.

Nota 4. Si una certificación incluye varios contratos, se contabilizará cada contrato de manera individual. Si incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato.

Nota 5. En consorcios o uniones temporales: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%); y iii) solo uno (1) de los integrantes podrá no acreditar experiencia, caso en el cual su participación no podrá superar el diez por ciento (10%).

Nota 6. El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta en la proporción de la participación del proponente, salvo que los integrantes que ejecutaron el contrato sean exactamente los mismos que presentan oferta, caso en el cual se tomará el cien por ciento (100%).

Nota 7. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 8. Las certificaciones pueden reemplazarse por actas de liquidación que contengan la totalidad de la información solicitada; de lo contrario se verificará como NO CUMPLE.

Nota 9. No se tendrán en cuenta las certificaciones o actas que no incluyan en su objeto o alcance lo exigido.

Nota 10. Solo se tendrán en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación suscritas por las partes, y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato esté terminado y en proceso de liquidación.

Nota 11. No se aceptarán autocertificaciones, contratos de administración delegada ni contratos en ejecución.

Nota 12. En suministros bajo oferta mercantil, la certificación es el único documento válido y debe contener toda la información exigida, incluido el nombre del oferente y de quien efectuó el suministro.

Nota 13. Los soportes deben ser legibles y verificables y permitir la verificación de los requisitos del pliego.

Nota 14. El valor en SMMLV se tomará del RUP para cada contrato, tanto para la experiencia como para los criterios de desempate. La conversión a valor presente se hará con la siguiente fórmula:

$$VP = (Vo / SMMLV\ FT) \times SMMLV\ FC$$

Donde: VP = valor presente del contrato; Vo = valor total del contrato a la fecha de terminación; SMMLV FT = salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del contrato; SMMLV FC = salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el valor esté expresado en dólares, se convertirá a pesos con el promedio de las TRM certificadas por el Banco de la República a las fechas de inicio y terminación del contrato; si está en otra moneda, se convertirá primero a dólares con el promedio de las tasas de cambio a esas fechas.

5.1.3 Información a verificar a través del RUP

Nombre o razón social del contratista y del contratante; valor del contrato en SMMLV; porcentaje de participación, si se ejecutó en consorcio o unión temporal; y clasificación UNSPSC. Para los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, la información se verificará directamente en las certificaciones.

A los proponentes que cumplan este requisito se les asignará CUMPLE; a los demás, NO CUMPLE.

5.2 Verificación técnica

5.2.1 Ficha técnica

Al presentar su propuesta, el proponente acepta que cumple la totalidad de los requerimientos de la FICHA TÉCNICA y que su oferta incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, e impuestos asociados a la ejecución. El proponente debe adjuntar la Ficha Técnica del lote respectivo (Lote No. 1, Lote No. 2 o Lote No. 3), suscrita por el proponente, su representante legal o apoderado.

5.3 Certificados de distribuidor autorizado

Lote	Certificaciones exigidas
Lote No. 1	Dos (2) certificaciones: 1) del fabricante Autodesk, que acredite al proponente como distribuidor autorizado para comercializar sus productos en Colombia; y 2) una certificación adicional, expedida por el fabricante de otra licencia de este lote (diferente fabricante), en el mismo sentido.
Lote No. 2	No se exigen certificaciones de fabricante.
Lote No. 3	Dos (2) certificaciones, expedidas por los fabricantes de dos (2) de las licencias del lote (diferente fabricante), que acrediten al proponente como distribuidor autorizado para comercializar sus productos en Colombia.

Las certificaciones deben tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y la suscripción de las licencias. En consorcios o uniones temporales, los integrantes podrán cumplir entre sí con las certificaciones del respectivo lote.

CAPÍTULO VI — OFERTA ECONÓMICA Y SUBASTA INVERSA

6.1 Presentación de la oferta económica

6.1.1 Oferta económica inicial (Sobre 2 – Económico)

Los proponentes deberán diligenciar, por cada lote al que se presenten, la pregunta "Oferta económica inicial" del cuestionario del "Sobre 2 – Económico" en SECOP II y adjuntar el formato "Oferta Económica Inicial". La inclusión del formato de oferta económica en el Sobre 1 de requisitos habilitantes dará lugar al rechazo de la oferta.

En el formato, el proponente diligenciará el PRECIO UNITARIO ofertado para cada ítem; en el cuestionario de SECOP II, el VALOR TOTAL OFERTADO resultante. Al abrir los sobres económicos de los proponentes habilitados se verificará, so pena de rechazo, que:

- La oferta esté en pesos colombianos.
- El formato esté totalmente diligenciado con el valor unitario de cada ítem.
- Los valores ofertados no excedan los valores unitarios oficiales y sean mayores a cero (0).
- El valor total del formato sea igual al diligenciado en el cuestionario de SECOP II.

Los valores unitarios oficiales (IVA incluido) de cada ítem son los establecidos en el formato de oferta económica publicado con el proceso, con los siguientes totales por lote:

Lote	Líneas de ítem	Valor total oficial (IVA incluido)
Lote No. 1	15	$444.090.937
Lote No. 2	2	$63.190.383
Lote No. 3	24	$262.316.628

NOTA 1. La oferta debe contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la suscripción y ejecución del contrato; no se reconocerán costos adicionales.

NOTA 2. Los valores unitarios deben presentarse en números enteros, sin centavos. Si se presentan centavos, el MINISTERIO ajustará al entero siguiente cuando la fracción sea igual o superior a 0,5, y al entero anterior cuando sea inferior. El proponente asumirá los valores corregidos.

NOTA 3. La presentación de la propuesta constituye manifestación explícita de que el proponente estudió toda la documentación del proceso. Los errores en los valores unitarios serán de su exclusiva responsabilidad.

NOTA 4. Los precios ofertados se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, incluido cualquier cambio de año.

NOTA 5. El valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios ofertados, después de aplicar el porcentaje de descuento del lance ganador.

6.1.2 Apertura del sobre económico

En la fecha y hora del cronograma, el MINISTERIO abrirá los sobres económicos de los oferentes habilitados para que el comité evaluador verifique las ofertas y determine el precio de arranque de la subasta de cada lote. Los proponentes habilitados deberán contar con conexión estable a internet y usuario y clave de SECOP II, y es su responsabilidad capacitarse en el uso de la subasta.

6.1.3 Cálculo de la tasa de descuento ofertada

La subasta iniciará a partir de la oferta inicial de menor valor. Con el valor final ofertado por el proponente ganador se calculará la tasa de descuento:

$$Td = (1 - Of / \Sigma POI) \times 100$$

Donde: Td = tasa de descuento; Of = valor ofertado final (proponente ganador); ΣPOI = valor de la oferta inicial (proponente ganador).

La tasa de descuento se aplicará uniformemente a los valores unitarios de la oferta inicial del proponente ganador para determinar el valor final de cada ítem:

$$Pufx = Puoi \times (1 - Td)$$

Donde: Pufx = valor final; Puoi = valor oferta inicial; Td = tasa de descuento.

6.1.4 Oferta económica final

Previo a la firma del contrato, el MINISTERIO entregará al adjudicatario el formato de Oferta Económica Final, con la metodología anterior aplicada, para su revisión y firma; este formato hará parte integral del contrato. Las variaciones posteriores a la subasta no darán lugar a modificación, salvo las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice el MINISTERIO.

6.1.5 Factor de escogencia

Conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido:

No.	Factor de escogencia	Criterio
1	Propuesta económica – menor precio	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características técnicas mínimas exigidas.

Los proponentes habilitados podrán participar en la subasta inversa electrónica del lote respectivo, que se realizará conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente en SECOP II. El lance aplica a todos los ítems del lote, es decir, el porcentaje de descuento será igual para cada ítem. **El margen mínimo de descuento de cada lance será del dos por ciento (2%).** Cada contrato se adjudicará por el valor resultante de la subasta.

6.1.6 Procedimiento cuando solo un proponente resulta habilitado

Si en un lote se presenta un único oferente habilitado cuyos bienes cumplen la Ficha Técnica, el MINISTERIO podrá adjudicarle el contrato si el valor de su oferta es igual o inferior al presupuesto oficial del lote, sin lugar a subasta.

6.1.7 Dinámica del evento de subasta inversa electrónica

1. El MINISTERIO creará el evento en SECOP II en la fecha y horario del cronograma, conforme a la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II”.
2. La subasta de cada lote tendrá una duración de veinte (20) minutos.
3. Solo podrán participar las propuestas HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
4. Los proponentes accederán a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, con sus propios recursos; el MINISTERIO no provee conexiones.
5. Las comunicaciones se harán por SECOP II; ante fallas, se seguirá el protocolo de indisponibilidad.
6. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de tecnología se pierde la conexión, la subasta continuará y se entenderá que el oferente desistió de participar (artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015).
7. El precio de arranque será el menor de los precios ofrecidos por los proponentes habilitados.
8. Cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora del dos por ciento (2%) respecto del último lance del proponente; la plataforma impedirá los lances que no lo respeten. Para conocer su posición, el oferente deberá hacer al menos un lance.
9. Si dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II establecerá cuál la envió primero. Si dos o más oferentes quedan en primera posición con lances idénticos, se aplicarán los criterios de desempate.
10. Serán lances no válidos los que estén por debajo del margen mínimo, presenten la lista de precios en blanco o se realicen fuera del tiempo. Quien presente un lance no válido no podrá hacer más lances y se tomará su último lance válido.
11. Si fallas de la plataforma impiden presentar lances, la subasta se suspenderá y se reiniciará en las condiciones que el MINISTERIO comunique mediante mensaje público.
12. La plataforma no determinará precios artificialmente bajos; esto lo hará el MINISTERIO culminada la subasta.

6.1.8 Precios artificialmente bajos

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el comité evaluador considera que el precio resultante de la subasta es artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y recomendará al ordenador del gasto la decisión. Si se decide no adjudicar a este proponente, el MINISTERIO podrá adjudicar motivadamente al oferente del segundo menor valor o declarar desierto el lote.

6.2 Criterios de desempate

Existirá empate cuando dos o más ofertas tengan un lance final idéntico en SECOP II. En tal caso se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los siguientes criterios, respetando los compromisos internacionales vigentes, conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. **Bienes o servicios nacionales.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros, conforme a las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El origen nacional se acreditará con los documentos que cumplan los elementos de la noción de Servicio Nacional allí establecida.
2. **Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, acreditada con declaración ante notario en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008; o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, acreditada con la medida de protección de la autoridad competente (artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008). Las personas jurídicas acreditarán, mediante certificado del representante legal o revisor fiscal, que más del cincuenta por ciento (50%) de su composición accionaria pertenece a dichas mujeres, con los soportes de cada una. En proponentes plurales, cada integrante debe acreditar alguna de estas condiciones. Se requiere autorización previa y expresa del titular para el tratamiento de estos datos sensibles (Ley 1581 de 2012).
3. **Personas en condición de discapacidad.** Preferir al proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad (artículo 24 de la Ley 361 de 1997), certificada por la oficina del Ministerio del Trabajo, vinculada con al menos un (1) año de anterioridad al cierre (o desde la constitución, si es inferior), y que mantendrá dicho personal durante la ejecución. En proponentes plurales, el integrante que lo acredite debe tener al menos el veinticinco por ciento (25%) de participación y aportar el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia. La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social.
4. **Personas mayores no pensionadas.** Preferir al oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que hayan cumplido la edad de pensión y no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, vinculadas con al menos un (1) año de anterioridad al cierre, mediante certificado bajo juramento del representante legal o revisor fiscal, certificados de cada trabajador con su documento de identidad y certificado de aportes. En proponentes plurales se sumará la planta de todos los integrantes.
5. **Población étnica.** Preferir al oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, vinculada con al menos un (1) año de anterioridad al cierre, mediante certificado bajo juramento, certificado de aportes y certificación del Ministerio del Interior (Decreto Ley 2893 de 2011). En proponentes plurales se sumará la nómina de los integrantes. Se requiere autorización previa y expresa de los titulares para el tratamiento de estos datos sensibles.
6. **Personas en proceso de reintegración o reincorporación.** Preferir la propuesta de personas naturales en dicho proceso, acreditado con certificación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización u otra que determine la ley, junto con el documento de identidad. Las personas jurídicas acreditarán que más del cincuenta por ciento (50%) de su composición accionaria pertenece a estas personas; en proponentes plurales, todos los integrantes deben cumplir la condición. Se requiere autorización previa y expresa para el tratamiento de estos datos.
7. **Proponente plural con madre cabeza de familia o persona en reincorporación.** Preferir la oferta del proponente plural que: 7.1) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, con participación de al menos el veinticinco por ciento (25%); 7.2) cuyo integrante aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia; y 7.3) en el que dicho integrante, sus socios o representantes no sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes, lo cual se manifestará en certificado.
8. **MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Preferir la oferta de una MiPyme, verificada en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015; o de una cooperativa o asociación mutual, acreditada con

su certificado de existencia y representación legal. Entre cooperativas o mutuales de distinto tamaño, se preferirá a las que sean MiPyme. En proponentes plurales, cada integrante debe acreditar alguna de estas condiciones.

9. **Proponente plural de micro y/o pequeñas empresas.** Preferir la oferta del proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. **Pagos a MiPyme.** Preferir al oferente que acredite, con sus estados financieros o información contable a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de sus pagos por proveeduría se realizaron a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales, mediante certificado bajo juramento. Para proponentes plurales, se preferirá cuando: 10.1) estén conformados por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual con participación de al menos el veinticinco por ciento (25%); 10.2) esta aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia; y 10.3) ni ella ni sus socios o representantes sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes.
11. **Sociedades BIC.** Preferir las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento MiPyme, acreditadas con el certificado de existencia y representación legal (artículo 2 de la Ley 1901 de 2018) y la condición de MiPyme. En proponentes plurales, cada integrante debe acreditarlo.
12. **Método aleatorio.** De persistir el empate, se aplicará el siguiente protocolo de sorteo por balotas en audiencia pública presencial:
 1. Se convocará a los representantes legales o apoderados de las propuestas empatadas. El poder podrá cargarse en SECOP II o presentarse físicamente al inicio de la audiencia.
 2. La audiencia se realizará en las instalaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
 3. Se introducirán en una bolsa opaca tantas balotas como proponentes empatados, numeradas en orden ascendente desde el número 1.
 4. El orden de extracción se determinará según la fecha y hora de presentación de las ofertas en SECOP II.
 5. Se adjudicará al proponente que obtenga la balota con el número mayor.
 6. Si un proponente empatado no asiste ni designa apoderado, la balota la extraerá un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del MINISTERIO, y los proponentes aceptarán el resultado de forma vinculante. De la audiencia se levantará acta y grabación, que se publicarán en SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes. Si el empate se presenta entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores compatibles con dichos Acuerdos, según los lineamientos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el empate se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o normativa comunitaria, se aplicarán todos los criterios de desempate.

PARÁGRAFO TERCERO. Conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el MINISTERIO garantizará la reserva de la información que acredita los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, la cual no se publicará en SECOP II para conocimiento de terceros.

NOTA: Los documentos que acrediten los criterios de desempate deben aportarse junto con la oferta.

6.2.1 Certificación de MiPyme

Para verificar la condición de MiPyme, el proponente deberá acreditar mínimo un (1) año de existencia con el certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, y aportar el certificado de tamaño empresarial expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (con copia de su cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes), o por la persona natural y un contador público, conforme a la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. En consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentarlo.

6.3 Causales de rechazo de las propuestas

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar. Cuando se presenten oferentes en la situación de los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, solo se admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
2. Que una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta para un mismo lote.
3. Que el proponente o alguno de sus integrantes esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente o integrante esté incursa en la situación del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente, requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento necesario para cumplir un requisito habilitante, no lo haga dentro del plazo o no lo haga correctamente, en los términos del numeral 2.11 del pliego.
6. Que la inscripción en el RUP, por primera vez o por cesación de sus efectos, no esté en firme a la fecha de cierre.
7. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
8. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en la Constitución, la ley o el pliego.
9. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
10. Que el objeto social del proponente o de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
11. No diligenciar la propuesta económica en el cuestionario de SECOP II.
12. Diligenciar en el cuestionario de SECOP II un valor diferente al resultante del formato de oferta económica.
13. Presentar propuesta condicionada.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. No presentar el formato de oferta económica.
16. No ofertar u ofertar valor cero (0) en alguno de los ítems de la oferta económica inicial.
17. Superar el valor unitario oficial de alguno de los ítems o el presupuesto oficial del lote.
18. No adjuntar el formato “Oferta Económica Inicial” en SECOP II, o incluir este o su información en el Sobre 1 de requisitos habilitantes.
19. No diligenciar totalmente el formato de oferta económica inicial con el valor unitario de cada ítem.
20. Adjuntar dos o más formatos de oferta económica inicial con propuestas diferentes para un mismo lote.
21. Modificar o alterar el formato “Oferta Económica Inicial”.
22. Que el valor de la oferta se determine artificialmente bajo, de acuerdo con el numeral 6.1.8.
23. Presentar propuestas parciales, es decir, que no incluyan la totalidad de los ítems del lote ofertado.
24. Que un proponente plural manifieste interés y al presentar la oferta solo lo haga uno de sus miembros como proponente singular.
25. Que la propuesta de un proponente plural se presente con un usuario de SECOP II diferente al del consorcio o unión temporal.
26. Las demás previstas en la ley.

CAPÍTULO VII — CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Condiciones y documentos para la suscripción del contrato

1. **Formato económico ajustado** y firmado por el adjudicatario, según el resultado de la subasta.
2. **Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales:** certificación de que el adjudicatario está al día a la fecha de suscripción.
3. **NIT y RUT:** si resulta adjudicatario un consorcio o unión temporal, deberá remitir al Grupo de Contratos y Convenios el NIT y el RUT respectivos dentro del plazo para suscribir el contrato.
4. **Formato de radicación de terceros y certificación bancaria:** el adjudicatario diligenciará el formato suministrado por el Grupo de Contratos y Convenios y lo remitirá con la certificación bancaria, con menos de treinta (30) días de expedida.

7.2 Garantías del contrato

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones del contrato (uno por cada lote adjudicado) mediante garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, o mediante patrimonio autónomo o garantía bancaria, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato (incluye multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones)	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más; en todo caso, vigente hasta la liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más

7.3 Condiciones para la ejecución del contrato

El CONTRATISTA deberá cargar las garantías en SECOP II, con su recibo de pago, dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, para su aprobación por el MINISTERIO, conforme al inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al Decreto 1082 de 2015. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.3.1 Registro presupuestal

El MINISTERIO expedirá, a través del Grupo de Gestión Financiera y Contable, el correspondiente registro presupuestal en el SIIF Nación.

7.3.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2026**. No obstante, el plazo de vigencia de las licencias adquiridas deberá corresponder al requerimiento de cada una, de acuerdo con la Ficha Técnica.

7.3.3 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en **un único pago a la activación de las licencias** objeto del contrato, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Requisitos generales para el pago. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012. El pago se efectuará previa presentación de la factura, si hay lugar a ello, la certificación de cumplimiento del supervisor y la radicación del informe de actividades por el supervisor en AZ Digital, y se condicionará a los lineamientos de la ordenación del gasto para el periodo.

7.3.4 Obligaciones del contratista

Obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el pliego de condiciones.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato, durante y después de su vigencia, sin revelarla por ningún medio sin autorización previa del MINISTERIO.
3. Brindar buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO y a las personas externas.
4. Conocer y cumplir las Políticas Específicas de Seguridad y Privacidad de la Información, la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data (M-GAC-001), publicados en el Sistema Integrado de Gestión Institucional (ISOLUCION).
5. Comunicar por escrito al supervisor las situaciones no previstas y ajenas a su control que se presenten durante la ejecución.
6. Cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), conforme al Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 789 de 2002.
7. Devolver o destruir, a solicitud escrita del supervisor o al finalizar el contrato, la información del MINISTERIO en su poder, y proporcionar prueba de su destrucción.
8. Procesar y transmitir la información de manera íntegra y coherente, exclusivamente a las personas y por los medios correspondientes, sin modificaciones.
9. Autorizar, cuando se requiera, el tratamiento de sus datos biométricos para el control de acceso a áreas restringidas.
10. Garantizar que las licencias sean originales y legales, adquiridas por el canal autorizado del fabricante y registradas a nombre del MINISTERIO.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y las indicadas en la Ficha Técnica, el pliego de condiciones, la minuta del contrato, la propuesta y los requerimientos de la supervisión.

Obligaciones específicas:

1. Entregar el licenciamiento a nombre del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia y/o de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia, según indicaciones del supervisor, con los certificados debidamente legalizados de las licencias, en las fechas y condiciones de la Ficha Técnica.
2. Actualizar, entregar y prestar el soporte técnico requerido durante la vigencia del licenciamiento, con el enlace de descarga, los códigos de acceso y el certificado respectivo.
3. Incluir, durante la vigencia de las licencias, las actualizaciones de software y contenido automático (en línea).
4. Orientar, durante la vigencia del licenciamiento, la solución de problemas de instalación, configuración o utilización de los productos.
5. Garantizar que el MINISTERIO cuente con las últimas versiones liberadas por el fabricante y, si se liberan nuevas versiones durante la vigencia, entregarlas sin costo adicional, con enlaces de descarga, códigos de acceso, medios y manuales en español y/o inglés.
6. Concertar por escrito con el supervisor los tiempos de entrega de las licencias, conforme a la Ficha Técnica.
7. Contar con un líder o contacto de proyecto permanentemente disponible durante la vigencia del licenciamiento.
8. Disponer de un medio de comunicación o mesa de servicio para reportar incidentes o requerimientos de soporte (aplicación, correo electrónico, chat y/o línea telefónica).
9. Garantizar el soporte directo o a través del fabricante para la solución de problemas durante o después de la instalación, configuración y utilización de los productos.
10. Garantizar que el medio de instalación pueda descargarse desde la página web del fabricante.
11. Mantener disponibilidad de acceso a la información las 24 horas, los 7 días de la semana.
12. Garantizar el cumplimiento de los beneficios, accesos y servicios conexos a las licencias.
13. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

7.3.5 Obligaciones del MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato a través del funcionario designado.
2. Certificar y autorizar el pago, previa aprobación de la supervisión y entrega de los informes de ejecución.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del supervisor.
4. Expedir la certificación de recibo de los bienes dentro del término acordado.
5. Prestar la colaboración necesaria y suministrar oportunamente la información requerida para la ejecución.
6. Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.

7.3.6 Supervisión

La supervisión será ejercida por la COORDINADORA DEL GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien tendrá, además de las funciones propias de la naturaleza del contrato, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta del CONTRATISTA.
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto y publicarlo en AZ Digital.
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que presente el CONTRATISTA.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y cualquier incumplimiento.
6. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga, adición, modificación o terminación del contrato, cuando estén plenamente justificadas.
7. Impartir órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes.
8. Verificar, como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
9. Remitir al Grupo de Contratos y Convenios los documentos originales generados en la ejecución, organizados cronológicamente; no será necesario para los documentos nativos digitales que reposen en AZ Digital.
10. Las demás atribuciones que correspondan a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas entre el MINISTERIO o la supervisión y el CONTRATISTA deberán constar por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cambio de supervisor no requerirá modificar el contrato; la designación se hará por comunicación escrita del ordenador del gasto, con copia al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable.

7.3.7 Cesión y subcontratación

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del MINISTERIO, quien podrá reservarse las razones para negarla. La autorización para subcontratar no exonera al CONTRATISTA de su responsabilidad. No habrá relación contractual entre los subcontratistas y el MINISTERIO, y el CONTRATISTA responderá por sus actos u omisiones en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.3.8 Suspensión

El plazo de ejecución podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo, mediante acta motivada suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

7.3.9 Multas

En caso de incumplimiento parcial, el MINISTERIO podrá imponer multas diarias equivalentes hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso, sin que superen el veinte por ciento (20%) de su valor, atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad. Si pasan más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA cumpla, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

Las multas se impondrán conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios. El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para compensar su valor de las sumas a su favor; si no las hay, se harán efectivas mediante la garantía o por jurisdicción coactiva.

7.3.10 Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial, el CONTRATISTA pagará a título de pena pecuniaria el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que ello extinga la obligación principal ni el pago de los perjuicios. El CONTRATISTA autoriza su compensación con las sumas a su favor; en su defecto, se hará efectiva mediante la garantía o por jurisdicción coactiva.

7.3.11 Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones

El CONTRATISTA declara, con la firma del contrato, que no ha presentado documentación que no sea veraz, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, y que no ha sido sancionado en juicio de responsabilidad fiscal.

7.3.12 Solución de controversias

Las diferencias que surjan se solucionarán de manera directa y, en su defecto, mediante los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y demás normas aplicables.

7.3.13 Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO de cualquier reclamación, demanda o responsabilidad derivada de sus actos u omisiones en la ejecución del contrato. Si se presenta una reclamación, el MINISTERIO podrá comunicársela o llamarlo en garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y el CONTRATISTA asumirá los costos de su defensa, del proceso y de la condena, si la hubiere.

7.3.14 Confidencialidad

La información que el CONTRATISTA conozca con ocasión del contrato es de carácter restringido; no podrá divulgarla ni utilizarla en beneficio propio o de terceros sin autorización escrita del MINISTERIO, y deberá cumplir las políticas de seguridad y privacidad de la información y de tratamiento de datos personales del MINISTERIO.

7.3.15 Compromiso de integridad y cláusula anticorrupción

El CONTRATISTA se compromete a preservar la transparencia y prevenir la corrupción en la gestión contractual, conforme al Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. En especial se obliga a: 1) no ofrecer ni dar sobornos o dádivas a ningún servidor público, ni permitir que sus empleados o contratistas lo hagan; 2) informar de inmediato al MINISTERIO o a las autoridades cualquier ofrecimiento indebido; 3) no celebrar acuerdos ni realizar conductas colusorias; 4) no incurrir en falsedad o alteración de documentos; y 5) abstenerse de los demás actos prohibidos por la Constitución y la ley.

7.3.16 Normatividad aplicable

El régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018), sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales y demás normas que las adicionen, complementen o regulen.

7.3.17 Documentos del contrato y carácter vinculante

Los estudios y documentos previos y, en general, todas las actuaciones y documentos de las etapas precontractual, contractual y poscontractual hacen parte integral del contrato y tienen carácter vinculante.

7.3.18 Liquidación

La liquidación se efectuará conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, previa certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Salud y Pensiones. Si no hay acuerdo o el CONTRATISTA no comparece, la liquidación se efectuará unilateralmente conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.3.19 Perfeccionamiento y ejecución

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y su suscripción en SECOP II. Para su ejecución requiere: a) registro presupuestal; y b) aprobación de las garantías.

7.3.20 Domicilio

Para todos los efectos, el lugar de ejecución y domicilio contractual será Bogotá D.C.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº MC-SAS-0004-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte integral del presente pliego de condiciones:

Documento	Contenido
Anexo No. 1	Carta de presentación de la propuesta
Anexo No. 2, 2A, 2B, 2C y 2D	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Anexo No. 3	Compromiso anticorrupción y origen lícito de los recursos
Anexo No. 4	Experiencia del proponente
Modelo clausulado de minuta	Condiciones complementarias del contrato
Ficha Técnica	Lote No. 1, Lote No. 2 y Lote No. 3
Formato de Oferta Económica Inicial	Por lote, con valores unitarios oficiales
Matriz de riesgos	Tipificación, estimación y asignación de riesgos
Estudios previos y estudio del sector	Memorando MC04284I2026 del 6 de octubre de 2026 y anexos

FIN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES